Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-TOS Y SETENTA

[illegible] de re[illegible] del S. Baltasar fontes —

Presentose en este ayuntamiento vna real cedula de
su Mag.d firmada de la reyna nuestra señora
su fecha en madrid a quince de henero deste año
refrendada de don Geronimo de Guellar su secret.o
por la qual haze merced a don Baltasar fontes de
Albornoz de vn offiçio de regidor de los que se
aumentan de esta dha ciudad en lugar de don
Juan Francisco de [illegible] y en birtud de lo pidido
suplico a la ciudad hablando deuidamente que
no se le admita al vso de los dhos offiçios y la ciudad
auiendolo oydo lo obedecio con el respecto deuido y en
su cumplimiento le reçiuio el juramento a el
dho nombrado y le admitio al vso y exerçiçio de el
dho offiçio y le dio la posesion de el como su Mag.d lo manda
y acordo que se copie en el libro de cartas reales

La ciudad acuerda que atento la enfermedad de el

de pro.r de propios

jurado Gabriel Gallego depositario de propios
proroga en el dho exerçiçio a las [illegible] Juan de Santo
del año el jurado Diego Carrasco Marin
en la misma forma y conformidad — Y todas las libran-
zas despachadas sobre el jurado Gabriel Gallego
a bien [illegible] se entiendan con el dho jurado Diego Carrasco
Marin como si se libraran despachado sobre dho

Bula

[illegible] en el ayuntamiento [illegible] marca la cedula de la
reyna nuestra señora su fecha en madrid a [illegible]
de este año de seisçientos y setenta en que manda

cedula

se reciba la santa bulla — y la ciudad auiendo
[illegible] la obedeçio [illegible]